

RESISTENCIA, 29 de enero de 2021.rd.-

RN° 19

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por el Presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales del Chaco, y por los representantes del Sindicatos de Empleados Judiciales del Chaco, la Unión de Trabajadores Judiciales del Chaco, la Asociación de Empleados Judiciales del Chaco, y del Sindicato de Empleados Jerárquicos y Jerarquizados del Poder Judicial del Chaco, a efectos de que se reconsidere y reformule el cambio de horario dispuesto por la Resolución del Superior Tribunal de Justicia N° 1191 de fecha 17/12/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales del Chaco, en fecha 28/01/2021, solicita que el horario de entrada sea de 7:00 a 12:30 horas, sin objeciones con el horario vespertino, exponiendo motivos.

Que los miembros del S.E.J.CH., U.T.J.CH., Asociación de Empleados Judiciales del Chaco y del Sindicato de Empleados Jerárquicos y Jerarquizados del Poder Judicial del Chaco, en su presentación de fecha 29/01/2021, solicitan se mantengan los horarios de trabajo en turno matutino de 7.30 a 12.30 y en turno vespertino de 15 a 19 horas, circunscribiendo lo requerido en el marco extraordinario de aumento considerable de contagios por COVID 19; y fundando en que la franja horaria dispuesta por el referido instrumento presenta inconvenientes para el traslado de los agentes judiciales ante la restricción de movilidad que fuera dispuesta en el corriente año; encontrando impedimento en que la jornada matutina inicie a las 6.30 horas pues el traslado (sobre todo en transporte público) implica que se inicie en horario restringido, entre otras consideraciones que exponen.

Que el Superior Tribunal de Justicia, mediante Resolución N° 1191 de fecha 17 de diciembre 2020, en el marco del constante análisis de la situación epidemiológica y sanitaria de la Provincia, como así también del funcionamiento del Poder Judicial, dispuso que a partir del 01 de febrero de 2021, el horario de prestación de funciones matutino sería de 6.30 a 12.30 horas y el vespertino de 15 a 20 horas.

Que en consideración al contexto sanitario en la provincia del Chaco, vigente al dictado del presente instrumento, resultan razonables los argumentos expresados por los representantes de los agentes judiciales, por lo que procede arbitrar las medidas para readecuar el horario de prestación de funciones judiciales sin que se menoscabe el funcionamiento del Poder Judicial.

Que en lo demás, cabe tener presente los lineamientos que ha dictado este Superior Tribunal de Justicia para garantizar la prestación de la función judicial velando por la salud de los agentes, profesionales y justiciables que concurren a los estrados y de la ciudadanía (confr. Resol. S.T.J. Nros. 413/2020, y sus ampliatorias 504 y 958/2020) y la Guía de Buenas Prácticas en Bioseguridad para poder Judicial, aprobada por Resolución N° 316/2020, en la cual se detallan: 1. Conductas personales de protección, 2 precauciones colectivas de prevención: medidas tendientes a fomentar el distanciamiento social, medidas tendientes a asegurar la limpieza y desinfección, medidas tendientes a la promoción de la salud y su protección, 3. procedimiento para la atención segura del público, 4. procedimiento estándar ante enfermedad o sospecha.

VOTO DEL DOCTOR ALBERTO MARIO MODI:

Que, si bien ratifico en todos sus términos mi disidencia de la Resolución N° 413/2020 – reiterada en Resoluciones Nros. 549, 643, 654 y 958/2020, lo cierto es que lo que aquí se resuelve, como ya lo dijera en Resolución 1191/2020, no altera los argumentos allí vertidos

Por ello, el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA;**

RESUELVE:

I. **DISPONER** que, a partir del 01 de febrero de 2021, el horario de prestación de funciones **matutino** será de 07:30 a 12.30 horas y el **vespertino** será de 15:00 a 19:00 horas, manteniendo la vigencia de los lineamientos establecidos en la Resolución N° 413/2020 y sus ampliatorias N° 504/2020 y N° 958/2020.

II. **RECORDAR** a los organismos jurisdiccionales y dependencias judiciales la vigencia de la Guía de Buenas Prácticas en Bioseguridad – Coronavirus – para el Poder Judicial de la Provincia del Chaco, aprobada por Resolución S.T.J.N° 316/2020, dándose intervención a la oficina de prensa para reiterar su difusión.

III. **HACER SABER** a jefes y jefas de oficinas que deberán solicitar, mediante correo electrónico, al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración: alcohol, lavandina y barbijos o tapabocas, los cuales serán entregados en la medida de la existencia de stock y las posibilidades logísticas (dga.compras@justiciachaco.gov.ar). Cualquier otro elemento de bioseguridad, deberá ser requerido, por correo electrónico, a la Secretaría de Superintendencia (superintendencia@justiciachaco.gov.ar).

IV. **REGISTRAR**, notificar y comunicar.

EMILIA MARINA VALLE
SECRETARÍA DE JUSTICIA

IRIDE ISABEL MARIA GRILLO
J U E Z
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

OMAR LOPEZ AMAD
SECRETARÍO DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ROLANDO IGNACIO TOLEDO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Dr. ALBERTO MARIO MODI
J U E Z
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

